CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS", Y POR LA OTRA PARTE, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ALFREDO GUTIERRÉZ ORTIZ MENA, EN LO SUCESIVO EL "SAT", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Firma Electrónica Avanzada es un instrumento tecnológico con validez jurídica, con el que se puede verificar la procedencia e integridad de los mensajes de datos firmados y transmitidos durante el intercambio electrónico, por medio de las distintas redes de telecomunicaciones, lo que permite evitar la suplantación de identidad y el repudio de la autoría de los mismos cuando se toman las medidas necesarias para ello.

Con fecha 24 de agosto de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la Firma Electrónica Avanzada en la Administración Pública Federal*", mismo que tiene por objeto establecer los lineamientos para la homologación, implantación y uso de la Firma Electrónica Avanzada en la Administración Pública Federal, que deberán de observar y promover la Secretaría de Economía, la Secretaría de la Función Pública y el **SAT** para el reconocimiento de Certificados Digitales de Firma Electrónica Avanzada de personas físicas.

En términos de los artículos segundo, fracción XI y décimo segundo del Acuerdo antes señalado, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios, podrán utilizar los Certificados Digitales de Firma Electrónica Avanzada en sus sistemas informáticos, aplicaciones, trámites y servicios electrónicos, emitidos por las autoridades o agencias certificadoras que integran la ITFEA (Infraestructura Tecnológica que permite la interoperabilidad y el reconocimiento de Certificados Digitales de Firma Electrónica Avanzada).

El Gobierno Federal, a través del **SAT**, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha venido instrumentando el uso de la Firma Electrónica Avanzada con diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios.

El 3 0 de julio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Morelos, a través del cual se establece que el Gobierno del Estado de Morelos conviene en coordinarse en la promoción del uso de los certificados de firma electrónica avanzada para la realización de trámites y servicios electrónicos de la Entidad.

Con mo tivo de lo anterior, en la cláusula séptima, párrafo sexto del citado Convenio, se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la implantación y uso de los certificados de Firma Electrónica Avanzada emitidos por e l **SAT**, en los trámites y servicios electrónicos de la Entidad.

Como parte de los esfuerzos que las dependencias federales y las entidades federativas han realizado a fin de que los ciudadanos cuenten con una sola firma digital, que les permita realizar sus trámites y presentar solicitudes de servicios a través de medios electrónicos, el 28 de agosto del 2008, el Comité de Informática de la Administración Pública Estatal y Municipal (CIAPEM), y el **SAT**, celebraron el Convenio de Colaboración para fomentar el uso de la Firma Electrónica Avanzada.

Asimismo, a través de la "*Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos*", publicada el 17 de noviembre de 2010 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4850, se establece la necesidad de gestionar ante las Unidades Administrativas Gubernamentales

Federales, entre ellas el **SAT**, el Convenio de Colaboración a efecto de facilitar o compartir su Plataforma de Firma Electrónica.

En estos términos, resulta necesario homologar criterios y plataformas tecnológicas entre **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS** y el **SAT**, considerando los estándares técnicos de mayor aplicación y seguridad, para que a través del uso de la Firma Electrónica Avanzada en todo el país sea posible el desarrollo en intercambio de información en forma digital.

Con lo anterior, se pretende minimizar tiempo de atención en los trámites, costos y una reducción considerable en los problemas operativos que se presentan actualmente, además de fomentar la rápida incorporación de las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los ciudadanos y las secretarías y dependencias de la Administración Pública del Estado de Morelos.

El uso de la Firma Electrónica Avanzada, permitirá impulsar el desarrollo y los estándares de calidad de la Administración Pública del Estado de Morelos, basados en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporta seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso del Internet.

El presente convenio de colaboración para la implantación y uso de la Firma Electrónica Avanzada, servirá como precursor y quizá se convierta en un patrón a seguir para otras instancias locales, lo cual permitirá unificar esfuerzos federales y locales, con base en las siguientes:,

DECLARACIONES

I.- Del **"GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS":**

I.1. Es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación en términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en términos del artículo 57 de mismo ordenamiento, el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional, quien para el despacho de sus facultades se auxilia en las Secretarías de Despacho.

I.2. El Mtro. Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. Para los efectos del presente convenio, el Gobernador es asistido por el Ing. Oscar Sergio Hernández Benítez, en su carácter de Secretario de Gobierno; Dr. Rafael Tamayo Flores, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico; el Ing. Rey David Olguín Rosas, en su carácter de Secretario de Gestión e Innovación Gubernamental, el C. Salvador Sandoval Palazuelos, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y el Ing. César Arturo Cázares Clement, Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

I.4. El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, acorde al artículo 28 de la Ley Estatal de Planeación, indica los programas que se ejecutarán a efecto de alcanzar los objetivos planteados en dicho plan, entre los que destaca para la celebración del presente Convenio, el Programa Estatal de Administración Pública, el cual tiene entre otros objetivos, a cargo de la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, implementar la Firma Electrónica Avanzada en procesos internos, trámites y servicios.

I.5. De acuerdo con el artículo 31, fracción II de la Ley de Firma Electrónica para el Estado Libre y Soberano de Morelos, tienen plena validez los certificados electrónicos que hayan sido emitidos por un prestador de servicios de certificación, reconocido por el Gobierno Federal o por los gobiernos de las entidades federativas.

I.6. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 2° piso, Plaza de Armas sin número, Centro, Palacio de Gobierno, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

II. Del **"SAT"**:

II.1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades, atribuciones y el despacho de los asuntos que le encomiende la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, rubro D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

II.2. Los artículos 14, fracciones I, VIII y IX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracciones VIII y XV y penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, facultan al Lic.. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Jefe del Servicio de Administración Tributaria, a celebrar contratos, convenios y en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones de ese órgano desconcentrado. Para los efectos del presente convenio, su titular es asistido por el Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre, Administrador General de Servicios al Contribuyente.

II.4. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. Declaran **LAS PARTES**:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse y sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Es su deseo celebrar el presente Convenio de buena fe como marco de colaboración, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las acciones necesarias y mecanismos de colaboración, para el uso gratuito de la Firma Electrónica Avanzada que expide el **SAT**, en adelante la **"FIEL"**, en los procesos, trámites o servicios que **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS** defina; en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento.

SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS reconocerá los certificados digitales de **FIEL** que emita el **SAT**, los cuales se utilizarán en los procesos, trámites o servicios que se lleven a cabo, conforme a las normas que permitan la actuación administrativa mediante el uso de la **FIEL.**

Para efectos de lo anterior, actualmente **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS** cuenta con la infraestructura tecnológica que se requiere para llevar a cabo el procedimiento completo de dichos trámites, ello, sin perjuicio de que en el supuesto de adicionar posteriormente nuevos procesos, trámites o servicios, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS** implementará aquellos que se requieran, apegados a las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes.

Asimismo y de conformidad con el plan de trabajo que **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS** tenga definido y que dé a conocer a el **SAT**, podrá solicitar a dicho órgano desconcentrado, la colaboración y asesoría técnica, notificándole por escrito con un mínimo de un mes de anticipación, las fechas en que requiera dicha asesoría.

TERCERA.- Para la correcta ejecución del presente Convenio, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS** se compromete a actualizar sus procedimientos administrativos para incorporar la **FIEL** en dichos trámites o servicios, para lo cual verificará la autenticidad de los certificados digitales de la **FIEL** que consten en la solicitud electrónica que formulen los usuarios, a fin de estar en posibilidad de brindar, en su caso, la autorización del trámite o servicio que en su momento defina y se realice con dicha herramienta a través de medios electrónicos.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS consultará ante el **SAT,** el estado de revocación de los certificados digitales de **FIEL** de los servidores públicos, que tengan a su cargo el servicio o trámite en el que se implementará la **FIEL** conforme al procedimiento establecido en los lineamientos que al respecto se diseñen, mismos que debidamente suscritos por **LAS PARTES** y una vez que se conozcan los trámites o servicios que defina **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS** incluyendo estos, se relacionarán como parte integrante del presente Convenio, identificados como "Anexo1".

Por lo anterior, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS** verificará el certificado digital de la **FIEL** que conste en la solicitud electrónica que formulen los promoventes o usuarios conforme a su normatividad, a fin de estar en posibilidad de aceptar, autorizar o rechazar la FIEL plasmada en el trámite o servicio solicitado, a través de medios electrónicos.

El SAT establecerá con **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS** un mecanismo ágil que le permita a este último recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de **FIEL**.

Para efectos de lo anterior, el mecanismo señalado se realizará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, *"Online Certificate Status Protocol", OCSP* (por sus siglas en idioma inglés) de el **SAT**, en donde **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS** podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de **FIEL** en las transacciones relacionadas con la gestión de **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.**

QUINTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS promoverá y difundirá en el marco de sus atribuciones, entre sus Secretarías, Dependencias, Entidades, Municipios, y la sociedad en general, la adopción y uso de la **FIEL** del **SAT**. Para tales efectos, este último podrá prestar la asesoría técnica necesaria que **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS** requiera para poner en marcha el uso de dicha herramienta.

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS se compromete a no utilizar el nombre e imagen de la **FIEL** en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con el consentimiento previo y por escrito del **EL SAT.**

SÉPTIMA.- LAS PARTES se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos y reservas legales.

OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

NOVENA.- Queda expresamente pactado, que ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el **SAT** no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la **FIEL** que lleve a cabo **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS** para su uso en sus trámites. En tal supuesto, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS** libera de responsabilidad al **SAT** y asume las cargas que se llegasen a imponer por tal motivo, en los términos establecidos en la Ley de

Firma Electrónica del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre **LAS PARTES,** dichas modificaciones deberán ser por escrito, a solicitud de alguna de ellas y entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

En la suscripción de las modificaciones o adiciones al presente Convenio podrán acudir aquellos servidores públicos en que en términos de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y otros ordenamientos legales por cuanto a la representación estatal que tengan injerencia en la ejecución de las acciones que motiven su instrumentación. En el caso de la representación del gobierno federal podrán acudir los que sus ordenamientos así los faculten.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, en virtud de que no se comprometen recursos de ningún ejercicio gubernativo. Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a su contraparte con al menos ciento veinte días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES convienen en asumir cada una cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupen para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio, reconociendo expresamente que no existirá sustitución ni solidaridad patronal entre **LAS PARTES**.

Habiendo sido leído el presente Convenio y manifestándose **LAS PARTES** enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los ocho días del mes de julio de dos mil once.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS"	**POR "EL SAT"**
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**	**LIC. ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA** **JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**
ASISTENTES	**ASISTENTES**
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ **SECRETARIO DE GOBIERNO**	**LIC. CARLOS GARZA CANTÚ AGUIRRE** **ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE**

DR. RAFAEL TAMAYO FLORES
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ING. REY DAVID OLGUÍN ROSAS
SECRETARIO DE GESTIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

ING. CÉSAR ARTURO CÁZARES CLEMENT
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA QUE EXPIDE EL SAT EN LOS PROCESOS, TRAMITES O SERVICIOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DEFINA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, MISMO QUE CONSTA DE SEIS FOJAS ÚTILES.